

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 021**

## LEGISLADORES

Nº 002

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 292/14 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº3144/14, POR EL CUAL SE VETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA ANTE EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley que establece la designación del representante de la Provincia ante el Consejo Federal Pesquero, sancionado por esta Cámara en sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2014, y vetado totalmente por Decreto provincial 3144/14 del Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.-** Comunicar al Poder Ejecutivo, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
08 ENE 2015	
MESA ENTRADA N° 002	HS 12:00
FIRMA	

NOTA N° 292

GOB

USHUAIA, 29 DIC. 2014

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1915	30 DIC 2014	HORA 14:00
SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°: <i>[Signature]</i> FIRMA		

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3144/14, por medio del cual se veta totalmente el Proyecto de Ley que establece la designación del representante de la Provincia ante el Consejo Federal Pesquero, sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre de 2014.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto y Proyecto de Ley Original.

*[Signature]*

*[Signature]*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*[Signature]*  
C.P. **Damián LÖFFLER**  
Vice-Presidente 2°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-

*Pase a Sec. Legislativa*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 DIC. 2014

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que, la designación del representante de la Provincia ante el Consejo Federal Pesquero (Ley Nacional N° 24.922), se efectúe ad-referéndum de la Legislatura Provincial.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente ha emitido opinión mediante la Nota S.D.S. y A. N° 550/14 y el Dictamen D.S.-S.D.S.y A. N° 128/14.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 876 /14, por el cual se sugiere el veto total del proyecto del VISTO.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

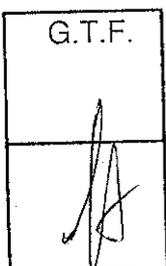
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente el Proyecto Ley por el que se establece la modalidad de designación del representante de la Provincia ante el Consejo Federal Pesquero, sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre del corriente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 876 /2014.

ARTÍCULO 2º.- Proponer a la Legislatura Provincial una nueva redacción del texto del Proyecto de Ley referido en el Artículo 1º, la cual forma parte del presente como Anexo I. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 876 /2014.

ARTÍCULO 3º.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el Artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

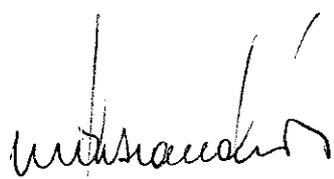


DECRETO N° 3144/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Omar Daniel NOGAR  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

  
Maximiliano Valente Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y Y.

  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I- DECRETO Nº **3144 / 14**

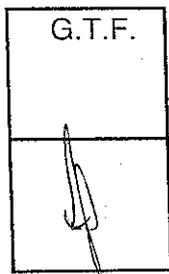
Artículo 1º.- Establécese la designación del representante por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Federal Pesquero conforme el Artículo 8º de la Ley Nacional Nº 24.922 por decreto del Poder Ejecutivo y "ad-referendum" de la Cámara, quien no podrá asumir sus funciones hasta tanto no preste conformidad expresa o tácita.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo deberá notificar la designación de referencia al Poder Legislativo en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles.

El consentimiento se considerará otorgado si en la sesión siguiente a que la designación tome estado parlamentario, en la Comisión de Labor Parlamentaria, la Legislatura no manifiesta oposición expresa a la designación efectuada.

Artículo 3º.- La manifestación de oposición por parte de la Cámara Legislativa a la designación efectuada, será válida cuando exista causa fundada, por existencia de vinculación directa o indirecta en el ámbito privado, entre el designado y empresas del sector pesquero, o pesen sobre el designado, sumarios, denuncias o sentencias por causas penales, contravencionales o incumplimiento de la normativa relacionada a empresas pesqueras o prestadoras de servicios al sector pesquero.

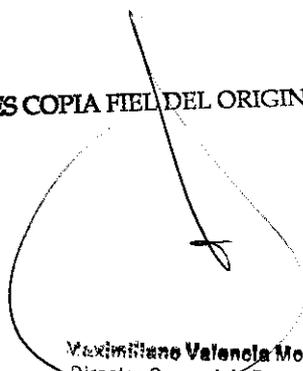
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



  
**Omar Daniel NOGAR**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

  
**María Fabiana Ríos**  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

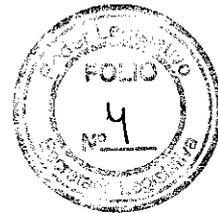
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Maximiliano Valencia Moreno**  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Cde. Proyecto de Ley. Designación  
del representante de la Provincia  
ante el Consejo Federal Pesquero.

USHUAIA, 29 DIC 2014

SR. MINISTRO JEFE DE GABINETE:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el Proyecto de Ley del corresponde, sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre de 2014.

Por el referido Proyecto de Ley se establece que la designación del representante de la Provincia ante el Consejo Federal Pesquero (Ley Nacional n° 24.922) se efectuará por Decreto y "ad-referéndum" de la Legislatura Provincial. Asimismo, quien fuere designado "(...) no podrá asumir sus funciones" hasta tanto la Legislatura Provincial "no preste conformidad expresa o tácita".

Sobre el particular, ha tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente mediante la Nota S.D.S.y A. N° 550/14, adjuntando el Dictamen D.S.-S.D.S. y A. N° 128/2014.

Por el referido Dictamen se sugiere el veto total del proyecto en cuestión considerando que "(...) en las atribuciones de la Legislatura establecidas en el art. 105 de la Constitución Provincial, no contempla que deberá dicho poder refrendar todos los mandatos o representantes nombrados por el Poder Ejecutivo teniendo presente que el art. 8 de la Ley Nacional N° 24.922 no lo establece como exigencia". Asimismo, en el mencionado dictamen se interpreta que "(...) la competencia para determinar el mecanismo de selección y elección del miembro representante de esta provincia ante el Consejo Federal Pesquero corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación reglamentar una ley Nacional y/o a la Secretaría de Pesca en carácter de aplicación de la Ley Nacional N° 24.922" (sic).

Por su parte, en la Nota S.D.S.y A. N° 550/14, emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, se indica que "Independientemente

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de dicho Dictamen(...)" se entiende que "(...)sería mas beneficioso y transparente, que el poder Ejecutivo Provincial propusiera mediante una modificación al proyecto original, las causales de no conformidad para la designación del representante ante dicho Consejo". El tal sentido, por dicha Nota "(...) se pone a consideración de la Subsecretaría Legal y Técnica, el siguiente texto para incorporar al proyecto de Ley:

**"La manifestación de oposición, por parte de la Cámara Legislativa, a la designación efectuada, será válida cuando exista causa fundada, por existencia de vinculación directa o indirecta en el ámbito privado, entre el designado y empresas del sector pesquero, o pesen sobre el designado, sumarios, denuncias o sentencias por causas, delitos, contravenciones o incumplimientos de la normativa relacionada a empresas pesqueras o prestadoras de servicios al sector pesquero".**

En virtud de lo comunicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, esta Secretaría Legal y Técnica entiende que, de compartirse el criterio, correspondería proceder al veto total del mencionado proyecto de ley y sugerir a la Legislatura Provincial una redacción alternativa.

Finalmente, se adjunta el Decreto que sería del caso emitir. Ello, teniendo en cuenta que el plazo para promulgar o vetar el proyecto de ley en cuestión vence el día 30 de Diciembre del corriente.

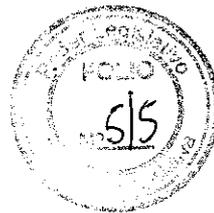
DICTAMEN S.L.y T. N° **876** /14

GOBIERNO DE MENDOZA DEL FUEGO ANTÁRTIDA ISLANDIA Y EL ATLÁNTICO SUR	
PODER EJECUTIVO SEPE DE GABINETE	
ENTRÓ:	HORA: 13:35
Ariel	29 DIC. 2014
SALIÓ:	HORA: 15:00
Ariel	29 DIC 2014

Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
Secretaria Legal Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Establécese la designación del representante por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Federal Pesquero conforme el artículo 8° de la Ley nacional 24.922 por decreto del Poder Ejecutivo y "ad-referéndum" de la Cámara, quién no podrá asumir sus funciones hasta tanto no preste conformidad expresa o tácita.

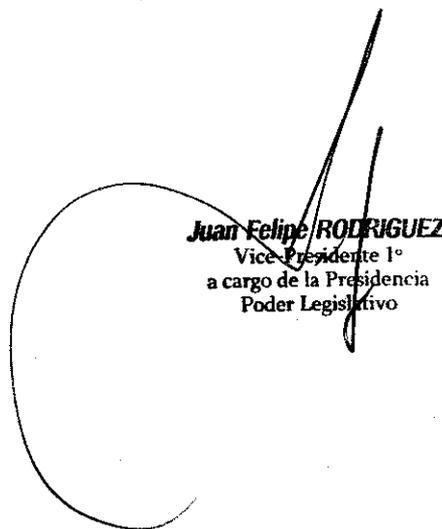
**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo deberá notificar la designación de referencia al Poder Legislativo en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles.

El consentimiento se considerará otorgado si en la sesión siguiente a que la designación tome estado parlamentario, en la Comisión de Labor Parlamentaria, la Legislatura no manifiesta oposición expresa a la designación efectuada.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo